

Ant.: **1)** Resolución Exenta N° 1349, del 12 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), que ordena medidas urgentes y transitorias a Compañía Contractual Minera Ojos del Salado; **2)** Resolución Exenta N° 1628, del 22 de septiembre de 2022, SMA, que resuelve recurso de reposición.

Mat.: Téngase presente.

Ref.: Expediente MP-043-2022.

Tierra Amarilla, 12 de diciembre de 2022.

Sr. Rubén Verdugo Castillo

Jefe División de Fiscalización y Conformidad Ambiental
Superintendencia del Medio Ambiente

Macarena Maino Vergara, cédula de identidad N°16.612.370-4, en su calidad de representante legal de **Compañía Contractual Minera Ojos del Salado** (en adelante, indistintamente "el titular" o "CCMO"), RUT N° 96.635.170-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle El Bosque N° 500, piso 11, Oficina 1102, comuna de Las Condes, Santiago, a Ud., respetuosamente digo:

Que CCMO es titular del Proyecto "Mina Alcaparrosa", calificado ambientalmente favorable mediante RCA N° 48/1997 (Proyecto "Conducción de Relaves desde Tranque N°B a Tranque Candelaria"), siendo complementado por una serie de evaluaciones posteriores, dentro de las que destacan los proyectos de modificación I y II (RCA N° 6/1999 y N° 3/2005) y los proyectos de continuidad operacional Mina Alcaparrosa (RCA N° 158/2017 y N° 163/2021).

Que, en razón del contexto origina el expediente MP-043-2022, esta Superintendencia decidió ordenar Medidas Urgentes y Transitorias (MUT) mediante Res. Ex. N° 1349, de fecha 12 de agosto de 2022 (en adelante, "Res. Ex. N° 1349/2022. En contra de esta resolución, se interpuso recurso de reposición con la finalidad de modificar los plazos de ejecución de dichas medidas.

El recurso de reposición fue acogido parcialmente mediante Res. Ex. N° 1628 de 22 de septiembre de 2022 (en adelante Res. Ex. N° 1628/2022), estableciéndose nuevos plazos para las medidas N° 1, 2, 5 y 6; a saber:

- A. **Medida Numeral 1:** 4 meses, con entrega de reportes quincenales. En cuanto al Estudio geofísico 500 metros, éste debe presentarse durante el mes de octubre de 2022.
- B. **Medida Numeral 2:** 12 meses, con entrega de reportes mensuales.
- C. **Medida Numeral 5:** no se acoge solicitud de 12 meses para su implementación, pero se establece -de oficio- un nuevo plazo de 6 meses.
- D. **Medida Numeral 6:** 3 meses, con entrega de reportes quincenales.

En consecuencia, se debe hacer presente que, si bien el plazo original para el Reporte Final de la MUT N° 1 vencía el día de hoy, mediante presentación de fecha 29 de noviembre de 2022, mi representada ha solicitado un nuevo plazo de 3 meses adicionales para su total implementación.

Ello, en síntesis, se fundó en (i) la disponibilidad de consultoras que pudiesen efectuar el servicio (se ha negociado con cuatro empresas para ello); (ii) de las propuestas que finalmente fueron recibidas sólo una de ellas cumplía con los requisitos que dan cumplimiento a lo establecido por esta SMA; (iii) luego, habiéndose aceptado la propuesta de ella (IDIEM), se ha entregado una carta Gantt que efectivamente considera más tiempo del que fue otorgado originalmente por esta autoridad (febrero de 2023).

Así, y habida consideración de que dicha solicitud aún no ha sido resuelta por esta Superintendencia, hacemos presente que es evidente que el plazo de término de la MUT N° 1 no podría verificarse al día de hoy. Las limitaciones fácticas antes indicadas, las que fundan la solicitud de nuevo plazo, así lo confirman, por lo que solicitamos tenerlo presente para efectos del cumplimiento íntegro de la medida antes indicada.

Por tanto, solicito a Ud. tenerlo presente.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Macarena Maino Vergara
Representante Legal
Compañía Contractual Minera Ojos del Salado